



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°096- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 23 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 170-2019-GPyP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 20-2019-GAJ/MDASA-ARC y el Informe N° 0131-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto y se deroga la mayoría de artículos de la Ley N°28411. Al respecto, en su artículo 45° determina que las Modificaciones Presupuestales son procedentes cuando estas no contravengas las disposiciones del marco legal y que sólo podrán ser realizados durante el ejercicio presupuestario. De ello, el artículo 50.1° en el índice 3 señala los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto y se deroga la mayoría de artículos de la Ley N°28411. Al respecto, en su artículo 50.2° señala que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 19.2° señala que, conforme el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, en el caso de autos se debe aprobar la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional incorporando Saldos de Balance 2018. Al respecto, el artículo 50.3° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. Por lo que se sustentaría en cuadros explicativos de Ingresos y Egresos, vistos que se encuentran en el Informe N° 170-2019-GPyP-MDASA.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el año Fiscal 2019, incorporando Saldos de Balance 2018 por el monto de **S/ 1,622,409.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta y Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA Y ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PARTIDA DEL INGRESO
1.9. SALDOS DE BALANCE
1.9.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.11. SALDOS DE BALANCE
1.9.11.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.11.11. SALDOS DE BALANCE

1,622,409.00
1,622,409.00
1,622,409.00
1,622,409.00
1,622,409.00
1,622,409.00

TOTAL INGRESOS S/.

1,622,409.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
UNIDAD EJECUTORA : 300332
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Meta: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

2.3. BIENES Y SERVICIOS 813,786.00
2.3.2. CONTRATACION DE SERVICIOS 813,786.00
2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS 813,786.00
2.3.2.7.11. OTROS SERVICIOS 813,786.00
2.3.2.7.11.99. SERVICIOS DIVERSOS 813,786.00

Meta: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS: VIA Y AV. N° 2 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN LAZARO, CALLE N°4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA BALCONES DE CHILINA, AV. N° 01 DEL AGRUPAMIENTO DE FAMILIAS VILLA CONFRATERNIDAD, AV. N°01 DEL A.H. ASOCIACION DE VIVIENDA ECOLOGICA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 796,328.00
2.6.2. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS 796,328.00
2.6.2.3. OTRAS ESTRUCTURAS 796,328.00
2.6.2.3.2. INFRAESTRUCTURA VIAL 796,328.00
2.6.2.3.2.3. COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 796,328.00

2.6.8. OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 12,295.00
2.6.8.1. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS 12,295.00
2.6.8.1.4. OTRAS ESTRUCTURAS 12,295.00
2.6.8.1.4.3. INFRAESTRUCTURA VIAL 12,295.00

TOTAL EGRESOS S/.

1,622,409.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con notificar y ejecutar las acciones que correspondan derivadas de la presente modificación, en los plazos y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE